

rizada;

IX. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre las observaciones efectuadas al Director General y al Director de Administración;

X. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Contraloría General del Estado;

XI. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con la oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIII. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XIV. Informar periódicamente las actividades realizadas

al Director General y Director de Administración; y

XV. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

## **CAPÍTULO IX**

### **Del Patronato**

**Artículo 23.** El Patronato será órgano de coadyuvancia y financiamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 24.** El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Los miembros del Patronato, serán de reconocida solvencia moral y serán designados y removidos por la Junta Directiva, por un período de tres años y podrán ser reelectos por única ocasión por un periodo igual.

El desempeño de los miembros del Patronato será de carácter honorífico. A invitación del Director General, el Presidente del Patronato podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva sólo con voz.

**Artículo 25.** El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Obtener recursos para patrocinar las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en lugares o zonas marginadas;

II. Conocer los montos presupuestales a ejercer por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social con el fin de conocer sus limitaciones económicas y encauzar los recursos a los objetivos que más lo necesiten; y

III. Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

**Artículo 26.** El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su Estatuto aprobado por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO X

### Del Órgano de Vigilancia

**Artículo 27.** Las acciones de control y vigilancia de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, competen a la Contraloría General del Estado de Guerrero y serán ejercidas por el Comisario Público.

**Artículo 28.** La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienes-

tar Social, contará con un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado de Guerrero y actuará como Órgano de Vigilancia, dependiendo jerárquicamente de ésta.

**Artículo 29.** El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Contraloría General del Estado ante la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;

II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos a la misma;

IIII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;